

Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se concede beca por renuncia de la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, curso académico 2022-2023. Programa de becas de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de países de América Latina, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española, y Filipinas. Programa MÁSTER.

La Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, curso académico 2022-2023, fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 603057. Asimismo, fue publicado un extracto de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre de 2021.

Al haberse detectado errores en la resolución de la convocatoria, fue corregida mediante las resoluciones de 17 de enero, 5 de febrero, 4 de marzo y 31 de marzo de 2022, de la Presidencia de la AECID, que fueron publicadas en la sede electrónica de la AECID.

El 27 de junio de 2022 se publicó en la sede electrónica de la AECID, la Resolución de 24 de junio de la Presidencia de la AECID por la que se conceden becas de la Convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, curso académico 2022-2023, Programa MÁSTER, en cuyo Anexo II, se nombraban a los suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005 de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), (BOE número 99, de 26 de abril), el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID, la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009, modificada por la Resolución de 6 de mayo de 2011 de la Presidencia de la AECID, por la que se delegan determinadas competencias (BOE número 183, de 30 de julio), en virtud de la Resolución citada de la Presidencia de la AECID de 9 de junio de 2021 y, a propuesta de la Comisión de Valoración, nombrada por Resolución de 23 de marzo de 2022 de la Presidencia de la AECID (BOE número 80 de 4 de abril de 2022), constituida al efecto, esta Presidencia de la AECID:

HA RESUELTO:

Primero: Conceder, por renuncia de un titular, y conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, apartado 4, una beca del Programa de becas de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de países de América Latina, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española, y Filipinas, Programa MÁSTER, a la suplente del citado Anexo II de la Resolución de 24 de junio de 2022, que a continuación se relaciona, de acuerdo con los siguientes términos:

Avda. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid
www.aecid.es

Información de Firmantes del Documento

25/08/2022 18:24 (CEST) Sello de tiempo

LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)

URL de validación: <https://ptfirma.aecid.es/pt/valida>

CSV : 8TL+gRiuYBVI/Z/gr17Fuz4VxKIECbaynX3K0ZWP+hg=



Tipo de beca según Anexo I de la convocatoria: MASTER UNIVERSITARIO**Dotación económica:**

- Una mensualidad: 2.400 € (se abonará una vez que el beneficiario se haya incorporado presencialmente a sus estudios en España).
- Resto de mensualidades: 1.200 €
- Seguro de asistencia sanitaria y seguro de accidentes (por persona y mes): 62,00 €
- Ayuda de matrícula: 5.000 € (importe máximo).

Apellidos y nombre	País de origen	Fecha inicio beca	Fecha fin beca
REQUEJO PASSONI, WENDY	Perú	01/09/2022	30/06/2023

Segundo: ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la AECID de las ayudas reconocidas en esta resolución, a efectos de notificación.

Tercero: ordenar la publicación de las ayudas reconocidas en esta Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, Firmado electrónicamente

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo.
Antón Leis García*

